



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000053-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC de fecha 21 de junio del 2024, el Informe N° 000048-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC de fecha 15 de julio del 2024, el Informe N° 000118-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe N° 000005-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 000034-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 23 de abril del 2025, el Informe N° 000069-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 18 de julio del 2025 y la Hoja de Elevación N° 000565-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 31 de julio del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con fecha 22 de mayo del 2024, la Comunidad Campesina San Juan de Caujul, con Oficio N° 17-2024/CSJC/OTA correspondiente al Expediente N° 2024-0071376, presenta la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de trabajos en la Iglesia de San Juan de Caujul, ubicada en la Plaza del centro poblado de Caujul, distrito de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima, presentando la documentación correspondiente para su revisión y autorización, adjuntando más información a través de los Expedientes N° 2024-0072556, N° 2024-0171826, N° 2025-0039550 y N° 2025-0100409;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescripto en el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, con el Informe N° 000053-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC de fecha 21 de junio del 2024, el Informe N° 000048-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC de fecha 15 de julio del 2024, el Informe N° 000118-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC de fecha 05 de diciembre del 2024, el Informe N° 000005-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 000034-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 23 de abril del 2025, el Informe N° 000069-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC de fecha 18 de julio del 2025 y la Hoja de Elevación N° 000565-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 31 de julio del 2025, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

documentos presentados con los Expedientes N° 2024-0071376, N° 2024-0072556, N° 2024-0171826, N° 2025-0039550 y N° 2025-0100409, refiriendo que la propuesta de intervención presentada corresponde a intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación; que no requieren una Licencia de edificación, correspondiendo al Ministerio de Cultura ser el ente competente para autorizar este tipo de intervención en el inmueble ubicado en la Plaza del centro poblado de Caujul, distrito de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima declarado Monumento mediante Resolución Directoral Nacional N° 234/INC del 23 de marzo del 2001;

Que, el Informe N° 000053-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC, el Informe N° 000048-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-TCS/MC, el Informe N° 000118-2024-DPHI-DGPC-VMPCIC-IGM/MC, el Informe N° 000005-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC, el Informe N° 000034-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC y el Informe N° 000069-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-RLV/MC, señala que la administrada presentó documentación para sustentar su solicitud, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22º de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se advierte que este tipo de intervenciones están enmarcadas bajo el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, modificado por los Decreto Supremos N°007-2020-MC, N°019-2021-MC y N°008-2024-MC. Indica la Dirección de Patrimonio Histórico Inmuble que la evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por la administrada, por lo que se colige que dicha unidad orgánica ha revisado los documentos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmuble refiere que la solicitud cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por la solicitante, por lo que se procedió a una inspección no presencial conforme a lo señalado en el numeral 28-A-2.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmuble señala en los precitados informes que considera técnicamente viable la propuesta presentada con los Expedientes N° 2024-0071376, N° 2024-0072556, N° 2024-0171826, N° 2025-0039550 y N° 2025-0100409, conforme a los siguientes planos presentados con la solicitud, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles:

- Lamina U-01: Plano de ubicación.
- Lamina INT-ESP-01: Plano de intervención - plano de planta de primer piso.
- Lamina INT-ESP-02. Plano de intervención - plano de planta de coro alto.
- Lamina INT-ESP-03: Plano de intervención - plano de planta de techo.
- Lamina INT-ESP-04: Plano de intervención - plano de cortes Ay B.
- Lamina INT-ESP-05: Plano de intervención - plano de cortes C, D, D', E y F.
- Lamina INT-ESP-06: Plano de intervención - plano de cortes H, I y J.
- Lamina INT-ESP-07: Plano de intervención - plano de elevación frontal t muro pretil
- Lamina INT-ESP-08: Plano de intervención - plano de elevación sur y norte
- Lamina INT-ESP-09: Plano de intervención en vigas y cielo raso
- Lamina INT-ESP-10: Plano de detalles varios

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y calificación técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de las intervenciones especializadas que no requieren de una Licencia Municipal del inmueble ubicado en la Plaza del centro poblado de Caujul, distrito de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima que comprenden: Liberación de pisos de cerámico y restitución de pisos en nave y atrio; Conservación y consolidación de elementos de madera (puertas, ventanas, barandales, vigas policromadas); Conservación y consolidación de elementos de madera del coro alto y sotocoro (tapajuntas, vigas, viguetas, entablados, ménsulas, balaustres); Restitución de cielo raso – esteras ; Conservación y mantenimiento de teatina; Liberación de revoques incompatibles – cemento y restitución de revoques al interior y exterior; Habilitación de vereda perimetral y canaletas en piso; Resane en muros con grouting; Desmontaje de cobertura de calamina y restitución de nueva calamina Aluzinc tipo teja; Mantenimiento de canaletas para la lluvia en el techo; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de las intervenciones especializadas que no requieren de una Licencia Municipal en el inmueble ubicado en la Plaza del centro poblado de Caujul, distrito de Caujul, provincia de Oyón, departamento de Lima, declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; presentada por la Comunidad Campesina San Juan de Caujul con los Expedientes N° 2024-0071376, N° 2024-0072556, N° 2024-0171826, N° 2025-0039559 y N° 2025-0100409, al haberse contado con la calificación técnica viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, la cual podrá ser ampliada por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a la Comunidad Campesina San Juan de Caujul y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 3.- Disponer que, la Comunidad Campesina San Juan de Caujul y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 4.- Recomendar a la Comunidad Campesina San Juan de Caujul y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados que para la ejecución de las obras deberá considerar lo siguiente:

- Realizar calas de color en carpintería de madera a fin de que la propuesta de color, responda a un análisis más detallado.

Artículo 5.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina de San Juan de Caujul para los fines pertinentes.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DAVID FERNANDO DE LAMBARRI SAMANEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL